

BASES DE LA PROMOCIÓN “MES DE INTERNET - UniPay Bizum”

PRIMERA – PERIODO DE VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES

Unicaja Banco, en adelante UNICAJA, con objeto de promover el uso de UniPay Bizum, realizará una campaña promocional dirigida a fomentar el uso de dicha aplicación para móviles. El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

El **periodo promocional** comienza el día 12 de mayo de 2017 y finaliza el día 21 de mayo de 2017, ambos días inclusive.

En virtud de esta campaña, se sortearán, en las condiciones que más adelante se detallan, 10 Tarjetas Regalo de Unicaja valoradas, cada una de ellas, en cien euros (100€).

SEGUNDA – PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción y tendrán derecho a entrar en el sorteo del premio descrito en la Base Cuarta, los clientes de UNICAJA, personas físicas mayores de 18 años a la fecha de celebración del sorteo, que cumplan con los requisitos de participación contenidos en la Base Tercera junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Participarán los clientes descritos en la Base Segunda que, durante el periodo promocional, sean usuarios de UniPay Bizum y realicen operaciones con dicha aplicación. A los efectos de esta promoción, se entenderá por “operación realizada” tanto un pago (envío de dinero) como una solicitud de pago (orden de cobro).

Cada operación, ya sea un pago (envío de dinero) o una solicitud de pago (orden de cobro), realizada con UniPay Bizum durante el periodo promocional, desde las 00.00 horas del día 12 de mayo de 2017 hasta las 23.59 horas del día 21 de mayo de 2017, generará una participación para el sorteo. Aquellas operaciones realizadas fuera del periodo promocional establecido no originarán participaciones para el sorteo.

No tendrán derecho al premio en ningún caso:

- Quienes no sean clientes de la Entidad.
- Los clientes que, en el momento de realizarse el sorteo, presenten un saldo deudor vencido por cualquier concepto, que presenten cualquier tipo de impago en UNICAJA, que hayan iniciado algún procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra UNICAJA o que se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a UNICAJA.
- El cliente que realice, a juicio de UNICAJA, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los clientes que hayan recibido un premio de la presente promoción.
- Empleados del Grupo Unicaja.

CUARTA.- PREMIO

El premio para cada agraciado en el sorteo descrito en la Base Cuarta, consistirá en una (1) Tarjeta Regalo de Unicaja valorada en cien euros (100€).

Para ser merecedor del premio, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

El número total de premios a sortear será de 10 premios. En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior, así como para el supuesto en que UNICAJA no localice al ganador del premio, éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, renuncie al premio o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes en orden de extracción, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos que el ganador premiado para poder acceder al premio.

El premio objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

El premiado no podrá transferir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido a tal efecto. El premio tendrá carácter personal e intransferible. Por ello en el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda recoger su premio, éste pasará al suplente que corresponda, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

QUINTA.- MECANICA DEL SORTEO

El sorteo se celebrará el día 1 de junio de 2017, ante el Notario elegido por Unicaja con residencia en Málaga, en la Dirección de Marketing de UNICAJA, sita en C/ Ancla 2, séptima planta, en Málaga. UNICAJA se reserva la posibilidad de modificar la fecha del sorteo de mediar motivos justificados, sin necesidad de que la nueva fecha y lugar sea notificado a los participantes.

El sorteo se realizará siguiendo una mecánica común según se describe:

UNICAJA presentará ante el Sr. Notario de su elección, un archivo informático que contenga los datos actualizados de los participantes que cumplan las condiciones definidas para la presente promoción. El fichero contendrá la siguiente información: número de participación, fecha, hora, nombre, apellidos y NIF del usuario de UniPay Bizum que realizó la operación que da origen a la participación. El orden de las operaciones será por fecha y hora.

El soporte informático a utilizar para el sorteo, será un PC convencional. La obtención del registro premiado en el sorteo se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática facilitada por el Sr. Notario, donde se extraerán, diez números ganadores del premio descrito en la Base Cuarta. A partir de este número ganador, los siguientes 20 registros consecutivos en orden ascendente serán los registros suplentes del sorteo.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del premio, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de celebración del sorteo, para la aceptación y recepción del premio. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación que al ganador.

No podrá corresponder a un mismo cliente más de un (1) premio.

UNICAJA conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

SEXTA.- COMUNICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos de los agraciados por parte de UNICAJA y el cumplimiento por los mismos de los requisitos solicitados en estas Bases, a poder ser en el mismo día de la realización del sorteo y, en todo caso, en los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del sorteo, se comunicará el resultado del sorteo a los mismos a través de los datos de contacto que consten en las Bases de datos de la Entidad.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que al ganador.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un (1) premio por ganador, que deberá ser cliente de UNICAJA y cumplir el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del premio.

El premio se remitirá a la Oficina del cliente agraciado. Para recibir el premio se identificará al ganador por el NIF, nombre y apellidos y el premiado deberá firmar el documento de aceptación y recepción del premio, en el que se le informará de las implicaciones fiscales que de ello se pudieran derivar.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen, mediante el documento de aceptación y recepción del premio se recogerá la autorización expresa del ganador para la utilización de su imagen, nombre y apellidos en las piezas publicitarias relacionadas con la presente promoción, incluida la difusión a través de la página web de UNICAJA, sin que, por ello, tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno, diferente de la entrega del premio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El uso de los datos de los participantes en la promoción se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo.

El participante queda informado de que los datos personales facilitados se incorporan al correspondiente fichero del Banco, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de estas promociones, así como para el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier otro medio telemático), de carácter general o adaptadas a sus características personales, y para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio Banco, así como de otras empresas con las que nuestra compañía pueda firmar acuerdos de colaboración, relativos a productos financieros, seguros, etc. perdurando su autorización, incluso una vez concluida su relación con el Banco, en tanto no sea revocada.

El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Departamento de Atención al Cliente de UNICAJA, con domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, C.P.29007.

El responsable del fichero es UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección indicada.

DÉCIMA.- FISCALIDAD

A los premios de los presentes sorteos les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento, el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado y el Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios derivados de sorteos por valor superior a 300 euros se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siendo el coste de dicha retención o ingreso a cuenta asumido por UNICAJA.

UNICAJA soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del Ganador del premio en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del Premio tenga en la fiscalidad del Ganador serán por cuenta del ganador, por lo que UNICAJA queda relevado de cualquier responsabilidad.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por el mero hecho de participar en la promoción, se entiende que los participantes aceptan estas Bases, que se encuentran a disposición de los clientes que lo soliciten en cualquiera de nuestras Oficinas, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

UNICAJA se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor.

Málaga, mayo 2017